

Contingente para químicos Colombia - Argentina

Para los productos de la partida arancelaria 3808, Colombia y Argentina se otorgan acceso recíproco, limitado a cupos, con un margen de preferencia del 100% y una regla de origen más flexible: **“cambio de partida”**.

Los cupos son anuales y los administra el país importador **mediante el mecanismo “primer llegado, primer servido”**. El consumo de los cupos se materializa con el levante aduanero, el cual se deberá obtener entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año del cupo.

SUBPARTIDA NALADISA 96	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020 en Adelante
38081010				
38081091				
38081099				
38082010				
38082091				
38082092				
38082093	Argentina: 5.000 toneladas	Argentina: 10.000 toneladas	Argentina: 20.000 toneladas	Argentina: 31.000 toneladas
38082099				
38083011				
38083019				
38083021	Colombia: 5.000 toneladas	Colombia: 10.000 toneladas	Colombia: 20.000 toneladas	Colombia: 31.000 toneladas
38083029				
38083090				
38084010				
38084020				
38089010				
38089091				
38089099				

Fuera del cupo se mantiene la preferencia vigente en el Anexo II, Apéndices 1 y 2, cumpliendo los requisitos específicos de origen del Anexo IV, Apéndice 3.1.

Los certificados de origen que amparen bienes incluidos en estos cupos deberán tener diligenciado el campo **“Normas”** de la siguiente manera: **“Anexo II, Apéndice 5.3., Artículo 3”**.

Además, **dado que los cupos están expresados en “toneladas” y no en unidades, se deberá indicar adicionalmente en la casilla de “observaciones”, cuál es el cupo para utilizar en toneladas.**